

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

UNEI Iniciativa Social, S.L., "UNEI" (en adelante, el "Colaborador" o "UNEI"), con domicilio social en C/ Automoción N.º 5, Sevilla – 41007 y CIF B-41610825, está debidamente representada por, D. Rafael Ángel Cía González, en calidad de Administrador Único.

Y de otra,

Fundación Pública Andaluza para la integración Social de Personas con Enfermedad Mental, (en adelante, la "Fundación" o "FAISEM"), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con nº de inscripción SE/526, CIF G-41633710 y domicilio social en Avda. de las Ciencias, Nº 27 – Acc A, Sevilla – 41020, representada en este acto por D. Silvia Maraver Ayala, en calidad de Gerente.

En adelante, el Colaborador y la Fundación serán referidos conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "Parte".

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundacional, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con nº de inscripción SE/526 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002.
- II. Que la Fundación tiene como fines de interés general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.
En cumplimiento de sus fines, la Fundación realiza, entre otros, las siguientes actividades: Jornada Técnica sobre el Empleo y Salud Mental.
- III. Que se halla acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, no habiendo renunciado a la misma para el próximo periodo impositivo.

- IV. Que el Colaborador está interesado en colaborar económicamente en la realización de los fines de la Fundación.

Con el objeto de desarrollar dicha colaboración, las partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio el Colaborador asume la obligación de realizar la ayuda económica que se identifica en la cláusula segunda de este documento que se destinará por la Fundación a la siguiente actividad:

Jornada Técnica sobre el Empleo y Salud Mental el 9 de Noviembre de 2023 en Santa María de la Rábida (Huelva)

2ª. APORTACION ECONOMICA.

La colaboración objeto de este acuerdo supone:

Una aportación económica de mil euros (1.000 €) por parte del Colaborador a la Fundación.

Que será transferida por el Colaborador en el plazo de 30 días a la siguiente cuenta bancaria titularidad de la Fundación.

ES49 / 2100 / 1638 / 8102 / 0004 / 8785

Dicha prestación monetaria no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1º, párrafo 2º, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, reguladora de los convenios de colaboración empresarial.

La Fundación emitirá el correspondiente documento acreditativo de la recepción de la aportación comprometida.

3ª. DIFUSION DE LA COLABORACION

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la Fundación difundirá la colaboración de UNEI en la realización de la actividad indicada en la cláusula 1ª de la siguiente manera:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración de UNEI en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de la actividad.

4ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de 30 días desde la fecha de su firma

5ª.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiera llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al Colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

6ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

7ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

8ª.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los Tribunales de Sevilla para cuantas cuestiones puedan derivarse en el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Doña Silvia Maraver Ayala
FAISEM



Don Rafael Ángel Cía González
UNEI